

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS, REZAGOS Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A LA PROVINCIA DE ALAJUELA, CON EL OBJETIVO DE PROPONER SOLUCIONES, LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE POTENCIEN Y ESTIMULEN EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA Y SUS HABITANTES
EXPEDIENTE 23.118

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO TORO AMARILLO DEL CANTON DE SARCHÍ

EXPEDIENTE N.º 23.849

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
10 DE MARZO DEL 2025

TERCERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025)

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 01 febrero de 2025 al 30 de abril de 2025)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO TORO AMARILLO DEL CANTON DE SARCHÍ****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, que estudia el proyecto de ley denominado "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO TORO AMARILLO DEL CANTON DE SARCHÍ**" tramitado bajo el expediente N°23.849, rendimos el presente dictamen afirmativo, con base en las siguientes consideraciones:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

La presente iniciativa de ley, integrada por dos artículos, propone que se declare de interés público el desarrollo turístico del Distrito de Toro Amarillo, que pertenece al Cantón de Sarchí en la Provincia de Alajuela.

La exposición de motivos explica que el Distrito de Toro Amarillo cuenta con nacientes que proveen el caudal hidrográfico que mueve a tres de las principales plantas generadoras de energía del Instituto Costarricense de Electricidad, esto, en armonía con los Parque Nacionales Juan Castro Blanco y Volcán Poás. Asimismo, entre esos parques nacionales y el valle de Toro Amarrillo hay más de 30 mil hectáreas bajo el régimen de protección y preservación ambiental, única en Centroamérica.

De esta manera, por medio de una mayor planificación, que involucre a todos los diferentes actores sociales de la región y en especial la colaboración del Gobierno Central, se busca que el turismo de Toro Amarillo sea un turismo familiar e inclusivo, que promueva el ecoturismo, que fortalezca el desarrollo social y económico, focalizado en dichos ejes, permitiendo además el incentivo de la atracción de inversión pública y privada de infraestructura, el desarrollo del comercio y hotelería, para mejorar la atracción del turismo nacional e internacional que se requiere con urgencia en el país.

II.- TRÁMITE LEGISLATIVO

ORGANO	TRAMITE	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO
PLENARIO	Presentación del proyecto de ley	26-07-2023	26-07-2023
ARCHIVO	Envío a la imprenta nacional para su publicación	01-08-2023	01-08-2023
PLENARIO	Asignación comisión e informe de Plenario	07-09-2023	07-09-2023
ARCHIVO	Recepción de proyecto en archivo	08-09-2023	08-09-2023
ARCHIVO	Remisión del proyecto a comisión	14-09-2023	14-09-2023
COMISION ESPECIAL DE ALAJUELA	Recepción del proyecto en la Comisión Especial de Alajuela	14-09-2023	14-09-2023
COMISION ESPECIAL DE ALAJUELA	Ingreso al orden del día y debate de la Comisión Especial de Alajuela	21-09-2023	

III.- ESTA INICIATIVA FUE CONSULTADA A LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- Todas la Instituciones Autónomas
- Municipalidad de Alajuela
- Municipalidad de Sarchí
- JAPDEVA
- INDER
- Consejo Nacional de Producción (CNP)
- Banco Nacional de Costa Rica
- ICE
- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca)
- Banco de Costa Rica
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

- Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
- Instituto Mixto de Ayuda Social
- Junta de Protección Social
- Universidad Técnica Nacional
- Universidad Nacional
- Instituto Nacional de Seguros
- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Patronato Nacional de la Infancia
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
- Federación Occidental de Municipalidades Alajuela
- Instituto Costarricense de Turismo
- Instituto de Desarrollo Rural
- Municipalidad de Sarchí
- Unión Cantonal de Desarrollo del Cantón de Sarchí

IV.- RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Se detalla a continuación un extracto de los principales criterios institucionales que han sido recibidos en Comisión:

Entidad	Fecha-Oficio	Posición
Municipalidad de Alajuela	28-02-2024 MA-SCM-416-2024	Se manifiesta a favor de este proyecto.
Municipalidad de Sarchí	28-02-2024 MS-SCM-AC-0107-2024	Se manifiesta a favor de este proyecto
Inder	29-9-2023 INDER-PE-AJ-OFI-1173-2023	Manifiesta su apoyo debido a que por medio de estas declaratorias el Inder podría tener mayor injerencia en estos territorios, haciendo del Desarrollo Rural una realidad para comunidades que se encuentran en procesos de surgimiento económico a través del

		turismo
Instituto Costarricense de Turismo	07-11-2023 G-2532-2023	Indica que la institución no avala el proyecto de ley, debido a que ya el ICT bajo sus competencias legales cuenta con un plan estratégico sectorial para el desarrollo integral del destino Costa Rica.
Junta de Protección Social	26-4-2024 JPS-PRES-129-2024	Señala que no tiene objeción al mismo, ya que, no impacta los intereses de la Institución.
Instituto Mixto de Ayuda Social	22-2-2020 IMAS-PE-AJ-0166-2024	Señala que este proyecto no afecta el marco normativo específico de IMAS.
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	29-2-2024 CR-INCOP-AL-2024-045	No encuentra aspectos por objetar en el proyecto.
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	5-3-2024 PRE-2024-00211	Considera que es necesario especificar en la ley cuáles serían las actividades de desarrollo turístico que estarían cubiertas por esta declaración.
Banco de Costa Rica	05-3-2024 GG-03-126-2024	No se emite ningún criterio institucional al respecto al no tener relación con las actividades de la institución.
Instituto Costarricense Pesca y Acuicultura	01-03-2024	Recomienda cambiar en el párrafo 13 "...y la

	INCOPESCA-PE-DFPA-027-2024	piscicultura, artesanos...” por: “y la acuicultura de trucha, artesanos...”. Esta observación se hace considerando que En la zona de toro amarillo parte de la actividad turística está estrechamente relacionada con la comercialización de trucha.
Instituto Costarricense de Electricidad	27-2-2024 256-31-2024	Realiza unos aportes de redacción y adicionalmente propone la creación de un nuevo artículo para asegurar la prestación de los servicios.
Banco Nacional	26-2-2024 GG-105-24	Indica que la institución no tiene observaciones que realizar.
Consejo Nacional de Producción	26-2-2024 PE-OFIV-091-2024	No se tienen observaciones de fondo, forma o legales al proyecto que afecte el quehacer de la Institución.
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la vertiente Atlántica	20-2-2024 CL-007-2024	Indica que en términos generales no manifiestan oposición al proyecto esto por cuanto el mismo resulta positivo y viable.
Inder	22-2-2024 INDER-PE-AJ-OFI-0229-2024	Manifiesta una objeción sobre el artículo dos del proyecto de ley, considerando que presenta un roce legal con la Ley N°9036, debido a que está

		ley le encomienda al INDER como fin único la satisfacción de interés público que le fue encomendado a través de esa ley, por lo que, el proyecto no puede entrar en contradicción con la Ley N°9036.
--	--	--

V.- INFORME DE SERVICIOS TECNICOS

El proyecto de ley cuenta con el informe de Servicios Técnicos AL-DEST-IJU-052-2024 del 14 de febrero del 2024.

A.- El informe realiza las siguientes consideraciones:

- De conformidad con las observaciones de fondo plasmadas en el presente informe, la iniciativa no presenta problemas de constitucionalidad ni de legalidad.
- Ambos artículos resultan correlaciones con las argumentaciones dadas en la exposición de motivos, además de vincularse de manera positiva con los objetivos para el desarrollo sostenible 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, 9 “Industria, innovación, e infraestructura” y 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”.
- La aprobación de esta iniciativa obedecerá estrictamente a criterios de conveniencia y oportunidad que consideren oportunos los señores y señoras legisladores.

B.- Sobre la votación

- De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.

C.- Sobre la delegación

- La iniciativa de ley puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de las excepciones que establece el párrafo tercero del artículo 124 constitucional.

VI.- SOBRE EL FONDO

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

El primer párrafo declara de interés público el desarrollo turístico del distrito Toro Amarillo del cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela, y establece que Estado deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el distrito, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito, por medio de sus entes públicos, tanto centralizados y descentralizados, incluyendo las empresas públicas a excepción de aquellas que operan bajo régimen de competencia, a las cuales la propuesta faculta para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos.

En el segundo párrafo del artículo, se indica que las instituciones autónomas podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional en el desarrollo turístico del Distrito de Toro Amarillo, además faculta a la Municipalidad de Sarchí para que sea la que lidere el proceso de coordinación interinstitucional que permita la implementación de la norma y lograr el desarrollo turístico del distrito.

La redacción de este segundo párrafo, utiliza un lenguaje facultativo, lo que implica que no se les está imponiendo nuevas responsabilidades a las instituciones autónomas, por lo que quedarán a su entera decisión, si participan o no, en el desarrollo turístico del citado Distrito, no obstante, resulta necesario que esta iniciativa sea consultada de forma obligatoria a todas las instituciones autónomas, incluyendo claro está, a la Municipalidad del Cantón de Sarchí así como al Instituto Costarricense de Turismo.

ARTÍCULO 2- Participación del Estado

El artículo indica que el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresas de los habitantes del distrito de Toro Amarillo, que estén vinculadas al desarrollo del turismo.

La norma está redactada de manera muy general y en modo facultativo, con lo cual no se está imponiendo ninguna nueva función u obligación a las entidades públicas encargadas de la ejecución de las políticas públicas enfocadas en el Sector Turismo, así como tampoco a las Instituciones Autónomas, incluidos los Bancos y las Municipalidades. Por lo cual, quedaría a discrecionalidad de dichas instituciones apoyar las iniciativas que estimen oportunas.

VII.- CONCLUSIONES

Este texto fue sometido a discusión y votación por el fondo, el cual fue aprobado por mayoría de los diputados y diputadas miembros de esta comisión en la sesión extraordinaria N° 34 el día 10 de marzo del 2025. Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta tanto aspectos técnicos, como de oportunidad y conveniencia, incorporando las observaciones planteadas por las diversas entidades, expertos y organizaciones consultadas, los suscritos diputados y diputadas rendimos el presente Dictamen Afirmativo y recomendamos al Plenario Legislativo la aprobación del texto dictaminado.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO
DEL DISTRITO TORO AMARILLO DEL CANTON DE SARCHÍ**

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico del distrito Toro Amarillo del cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela; para lo cual, el Estado deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el distrito, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito, esto por medio de sus entes públicos, tanto centralizados y descentralizados, incluyendo las empresas públicas a excepción de aquellas que operan bajo régimen de competencia, a las cuales la presente ley faculta para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos.

Las instituciones con rango de autonomía constitucional podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional; asimismo, la Municipalidad de Sarchí queda facultada para que sea la que lidere el proceso de coordinación interinstitucional que permita la implementación de la norma y lograr el desarrollo turístico del distrito.

ARTÍCULO 2- Participación del Estado

El Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresas de los habitantes del distrito, que estén vinculadas al desarrollo del turismo.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA PLENA II DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

José Pablo Sibaja Jiménez
Diputado

María Marta Padilla Bonilla
Diputada

Dinorah Barquero Barquero
Diputada

José Joaquín Hernández Rojas
Diputado

Montserrat Ruiz Guevara
Diputada

Jorge Antonio Rojas López
Diputado

Daniela Rojas Salas
Diputada

Leslye Borjorges León
Diputado

Olga Morera Arrieta

Luis Diego Vargas Rodríguez

Diputada

Diputado

Priscilla Vindas Salazar

Diputada